el ahorro energético o la autogeneración de electricidad, se encuentre comprendido dentro de los sectores, que en su caso, autorie el Gobierno en aplicación del artículo 198 del Real Decreto 2613/1982, de 15 de

octubre.

Tres: Al amparo de lo previsto en el artículo 13 f), 2, de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, se considerará que las amortizaciones de las instalaciones sustituidas o de las pérdidas sufridas en su enajenación, conforme a un plan libremente formulado por la Empresa beneficiaria, cumplen el requisito de efectivi-

dad.

Cuatro: Las inversiones realizadas por las Empreas incluidas en el artículo segundo y cuyos objetivos queden dentro de lo expresado en el artículo segundo y cuyos objetivos queden dentro de lo expresado en el artículo segundo y cuyos objetivos queden dentro de lo expresado en el artículo segundo que las artículo primero de la presente Ley, tendrán igual consideración que las previstas en el artículo 26 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en aquello que les sea aplicable. Esta deducción se ajustará en todos los detalles de su aplicación a la normativa de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Cinco: Exención de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial a que

diera lugar la realización de actividades comprendidas en la presente

diera lugar la realización de actividades comprendidas en la presente Ley, durante los cinco primeros años de devengo del Tributo. Seis: Los beneficios fiscales anteriormente relacionados, se conceden por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Segundo.-La efectividad de la concesión de los beneficios recogidos en el apartado primero, quedará condicionada a la formalización del convenio a que se refiere el artículo 3.º, 1 de la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, entrando en vigor a partir de la fecha de firma del citado convenio.

Tercero.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los

impuestos bonificados.

Cuatro.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Quinto.-Relación de Empresas:

«Minicentrales (MN), Sociedad Anonima».—(CE-600). Número de identificación fiscal: A.78465010. Fecha de solicitud: 4 de noviembre de 1988. Proyecto de aprovechamiento hídroeléctrico del Barranco, Belabarce, río Zatoya, término municipal de Isaba (Navarra), con una inversión de 297.934.634 pesetas, y una producción media esperable de 7.946 Mwh.

«Eléctricas Mejías, Sociedad Anónima».-(CE-523). Número de identificación fiscal; A.78134723. Fecha de solicitud: 2 de diciembre de 1988. Proyecto de adaptación y mejora de la central hidroeléctrica de Tillit, en

el río Tajo, término municipal de Aranjuez (Madrid), con una inversión de 26.587.865 pesetas y una producción media esperable de 3.000 Mwh. «Electra San Antonio».—(CE-488). Número de identificación fiscal: A.13226417. Proyecto de rehabilitación de la central hidroeléctrica de Pesquera del Ebro, ubicada en el término municipal de Pesquera del Ebro (Burgos), con una inversión de 121.818.085 pesetas, y una producción media esperable de 2.676 Mwh anuales.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima».—(CE-717). Número de identificación fiscal: A.78071214. Fecha de solicitud: 5 de mayo de 1987. Proyecto de aprovechamiento hidroèléctrico de Cabuérniga Bajo, en el río Saja, término municipal de Campoo de Cabuérniga, con una inversión de 348.190.919 pesetas y una producción media esperable de 10.275 March 10.375 Mwh.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima».-(CE-733). Número de identificación fiscal: A.78071214. Fecha de solicitud: 23 de mayo de 1987. Proyecto de construcción de una planta de producción de energía hidroeléctrica en la Garganta de la Cuenca del Tajo ubicada en el término de Madrigal de la Vera (Cáceres), con una inversión de 433.239.799 pesetas y una producción media esperable de 14.090 Mwh anuales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo, Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

RESOLUCION de 27 de enero de 1989, de la Dirección 4341 General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones a «Europensiones, Sociedad Anónima, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones».

Por Resolución de fecha 22 de noviembre de 1988 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa establecida en el artículo 20.1 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, en favor de «Europensiones, Sociedad Anónima, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones».

La referida Entidad, habiéndose constituido con domicilio social en Madrid ha solicitado su inscripción en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones, como Entidad Gestora, presentando la documentación prevista a tal efecto en el artículo 5.º, número 3.º, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estados del 10). Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la expresada Ley y normas que la desarrollan, este Centro directivo

Proceder a la inscripción de «Europensiones, Sociedad Anónima, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones», en el Registro establecido en el artículo 46.1, b) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre) como Entidad Gestora.

Madrid, 27 de enero de 1989.-El Director general, Guillermo Kessler

RESOLUCION de 22 de febrero de 1989, del Organismo 4342 Nacional de Loterias y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría del concurso 9/1989 de la Lotería Primitiva, a celebrar el día 2 de marzo de 1989.

De acuerdo con el apartado 2 de la norma 13 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Loteria Primitiva, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterias y Apuestas del Estado de 19 de septiembre de 1985 («Boletin Oficial del Estado» número 234, del 30), el fondo de 321.755.333 pesetas, correspondientes a premios de primera categoría del concurso 6/1989, celebrado el día 9 de febrero, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulara al fondo para premios de primera categoría del sorteo 9/1989, que se celebrará el día 2 de marzo de 1989.

Madrid, 22 de febrero de 1989.-El Director general, Gregorio Mañez

4343 RESOLUCION de 22 de febrero de 1989, del Organismo Nacional de Loterias y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 19, 20, 21 y 22 de febrero

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 19, 20, 21 y 22 de febrero de 1989, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 19 de febrero de 1989.

Combinación ganadora: 28, 19, 39, 25, 22, 4. Número complementario: 12.

Día 20 de febrero de 1989.

Combinación ganadora: 34, 39, 13, 1, 7, 37. Número complementario: 47.

Día 21 de febrero de 1989.

Combinación ganadora: 9, 30, 10, 49, 8, 15. Número complementario: 13.

Dia 22 de febrero de 1989.

Combinación ganadora: 35, 4, 18, 19, 1, 13. Número complementario: 10.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 8/1989, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 26 de febrero de 1989, a las veintidos horas, y los días 27, 28 de febrero y 1 de marzo de 1989, a las diez horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tras meses contados e

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 22 de febrero de 1989.-El Director general, P. S. el Gerente de la Lotería Nacional, José Luis Pol Meana.

CORRECCION de errores de la Resolución de 24 de enero 4344 de 1989, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas «Acerinox, Sociedad Anónima» y otras.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado»